



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: **20220120060471**  
Fecha: **25-07-2022**

Bogotá, D.C.

Señores

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO RECICLO**

Calle 85 D Sur 80 | 33 Bosa San José

Tel: 4940683 - [yoreciclo2020@gmail.com](mailto:yoreciclo2020@gmail.com)

Bogotá D.C., Colombia.

Asunto: Radicados CRA 2022-321-005098-2 y 2022-321-005099-2 de 13 de junio de 2022.

Respetados señores:

Esta Entidad ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual consulta sobre el “*procedimiento para la actualización del CCU - Contrato de Condiciones Uniformes para solicitar el concepto de legalidad.*”

Si el prestador considera necesario actualizar o modificar su contrato de condiciones uniformes, informamos que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Como primera medida, es importante aclarar que la iniciativa para la actualización o modificación del contrato de condiciones uniformes proviene unilateralmente de la empresa prestadora, puesto que, en principio, es ella quien define dichas condiciones uniformes.

De igual manera, es necesario precisar que cualquier cambio total o parcial del contrato de condiciones uniformes debe tener en cuenta los i) criterios expuestos en este documento<sup>2</sup>, ii) las relaciones contractuales en curso, iii) que se otorgue la debida publicidad a los cambios efectuados para que los conozcan todos los usuarios y iii) asegurarse que no incluye cláusulas que contengan abuso de posición dominante.

De otra parte, vale anotar que esta Entidad Reguladora el 13 de junio de 2022, recibió solicitud de emisión de concepto de legalidad respecto del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO RECICLO**, en Suba, Engativa, Fontibon, Kennedy, Bosa, Usme, Tunjuelito, San Cristobal Usaquen y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C., mediante radicado CRA 2022-321-005099-2, al cual se otorgó **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

En dicha comunicación se indica que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que

<sup>1</sup> “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> Para este caso en concreto, la cláusula 29 de dicho contrato indica de manera textual que el contrato puede ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) por acuerdo entre las partes; (ii) por parte de la **PERSONA PRESTADORA**, siempre y cuando hubiere informado la modificación propuesta con antelación de un mes. y, (iii) por decisión de autoridad competente.



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20220120060471**  
Fecha: **25-07-2022**

tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Por lo que, de considerar necesario, se emita nuevamente concepto de legalidad sobre las cláusulas modificadas, podrá enviar a esta Entidad sus condiciones uniformes al correo electrónico de esta Comisión de Regulación a través de la dirección correo@cra.gov.co, para proceder al trámite correspondiente.

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ**  
Jefe Oficia Asesora Jurídica

Elaboró: Lourdes Díaz – Isabella Castro  
Revisó: María Alejandra Muñoz.  
Aprobó: Rodrigo Vargas